

66. Propietario: Don Fernando Trujillo Galán Domicilio: Calle Real (Peñarrubia)

Parcela catastral: 443. Polígono: 9. Superficie total: 1-00-00 hectáreas. Cultivo: Cereal seco. Linderos: Norte, río Guadalteba; Sur, camino; Este, parcela 442, y Oeste, parcela 443. Superficie a expropiar: 0-80-00 hectáreas.

67. Propietaria: Doña María Alba García Domicilio: Gobantes.

Parcela catastral: 16 Polígono: 6-7. Superficie total: 2-75-00 hectáreas. Cultivo: Cereal seco. Linderos: Norte, ferrocarril; Sur, camino forestal; Este, parcela 20, y Oeste, parcela 15. Superficie a expropiar: 1-35-53 hectáreas

68. Propietaria: Doña Encarnación Fontalba González. Domicilio: Calle Real (Peñarrubia)

Parcela catastral: 8-1. Polígono: 8-2 Superficie total: 1-74-22 hectáreas. Cultivo: Cereal seco. Linderos: Norte parcela 7; Sur, parcela 8-2; Este, ferrocarril, y Oeste carretera Superficie a expropiar: 1-09-25 hectáreas

69. Propietario: Don Eduardo Fontalba González Domicilio. Calle Real (Peñarrubia).

Parcela catastral: 8-2. Polígono: 5. Superficie total: 1-74-23 hectáreas. Linderos: Norte parcela 8-1; Sur, parcela 9; Este, ferrocarril, y Oeste, carretera. Superficie a expropiar: 1-28-12 hectáreas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de febrero de 1966 por la que se determinan las especialidades que pueden cursarse en la Escuela de Aprendices de la Empresa «AEG Industrial, S. A.», de Tarrasa (Barcelona), Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 190/1966, de 20 de enero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial de la Escuela de Aprendices de la Empresa «AEG Industrial, S. A.», de Tarrasa (Barcelona),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela de Aprendices de la Empresa «AEG Industrial, S. A.», de Tarrasa (Barcelona), se podrán cursar las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje Industrial en las especialidades de Ajustador Tornero y Fresador de la Sección Mecánica; Soldador-chapista, de la Sección de Construcciones Metálicas; ambas de la Rama del Metal Delineante industrial, de la Rama de Delineantes; y Bobinador-montador e instalador-montador de la Rama de Electricidad.

2.º Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendices, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959) Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de entidad privada que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Tarrasa, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

5.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre siguiente)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 25 de febrero de 1966 por la que se amplían las enseñanzas en el Grado de Aprendizaje a la Escuela Profesional Obrera de Hernani (Guipúzcoa), Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional Obrera de Hernani (Guipúzcoa), en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional Obrera de Hernani (Guipúzcoa), que fueron establecidas por Orden de 25 de marzo de 1960, ratificadas por la de 8 de febrero de 1965, se consideren ampliadas con las especialidades de Instalador-montador, Bobinador-montador, de la Rama Eléctrica, y Químico de Laboratorio de la Rama Química, en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de febrero de 1966 por la que se amplían las enseñanzas en la Escuela Profesional «Domingo Savio», de Hidro Nitro Española de Mozón del Río Cinca (Huesca), Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «Domingo Savio», de Hidro Nitro Española de Mozón del Río Cinca (Huesca), en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Domingo Savio», de Hidro Nitro Española, de Mozón del Río Cinca (Huesca), que fueron establecidas por Orden de 29 de marzo de 1960, ratificadas por la de 8 de febrero de 1965, se consideren ampliadas con la de Instalador-montador, de la Rama Eléctrica, en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de febrero de 1966 por la que se amplían las enseñanzas en el Grado de Maestría a la Escuela Técnica Profesional «Padre Aramburu», de Burgos, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Técnica Profesional «Padre Aramburu», de Burgos, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Padre Aramburu», de Burgos, que fueron establecidas por Orden de 23 de abril de 1959, ratificadas por la de 8 de febrero de 1965, se consideren ampliadas con las Ramas de Delineantes y Automovilismo en el Grado de Maestría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de febrero de 1966 por la que se amplían las enseñanzas en el Grado de Aprendizaje a la Escuela Profesional Estudios Politécnicos «Madre de Dios», de Huelva, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional Estudios Politécnicos «Madre de Dios», de Huelva, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;